

MCB/ARN/MCJ

REF.: 8453/22

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

SANTIAGO.

0 0 2 0 4 0 9. 01. 2024

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Nº 2618 del 29

de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°8453/22 del 03 de octubre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 08 y 09 de marzo de 2023 ante la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento vía correo electrónico con fecha 01 de marzo de 2023; la Resolución Exenta N° 1435 del 28 de marzo de 2023 que declara la Denegación de postulación al RFI; el recurso de reposición presentado por la empresa con fecha 11 de abril 2023; la Resolución Exenta N° 6127 del 20 de noviembre de 2023, que acoge la solicitud de reposición; y,

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO**: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Treck S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

**SEGUNDO**: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N° 8453/22 y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta N° 1435 del 28 de marzo de 2023:

**TERCERO:** Que, con posterioridad, la empresa impetró un recurso de reposición en contra de la citada resolución de denegación, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto antes denegado, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta Nº 6127 del 20 de noviembre de 2023; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario: la ley 19880

que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e

Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Treck S.A.

R.U.T. : 96.542.490-3

DIRECCIÓN : Av. Santa Rosa Nº 5220, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1168

LÎNEA DE ACTIVIDAD : Importador del Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma

técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección Respiratoria: Purificador de aire, filtro contra partículas	Treck S.A.	Filtro ActiveX ATX BL200 P3 Partículas VO	CCQS Ireland (NB 2834)	EN 143:2000+A1:2006

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Andtese v camuniquese

LUD PUR

ANG. JOSÉ ESPINOSA ROBLES

JEFE (S)

★ DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 033/24 Ref.: 8453/22 04.01.2024

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Gestión Documental